



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 153-2015-UNAM

Moquegua, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 089-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 11.03.15, Informe Legal N° 62-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 11.03.15, Solicitud de parte de fecha 06.03.15, Proveído de Presidencia de Comisión Organizadora N° 01215, de fecha 12.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con solicitud de fecha 06.03.15, el docente ordinario MSc. Oscar J. Vera Ramírez, solicita licencia con goce de remuneraciones para efectuar trámites administrativos para la obtención del grado académico de Doctor en Ingeniería Mecatrónica, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al haber sustentado su tesis doctoral, por el período 16 de marzo al 06 de abril de 2015;

Que, Según el numeral 88.6) del artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son derechos del docente recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o postgrado acreditados; asimismo, el numeral 88.7) del mismo cuerpo legal señala, es derecho del docente tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. En el presente caso, el docente solicitante ha realizado los estudios de doctorado por propia cuenta, hasta el estado de haber sustentado su tesis doctoral;

Que, conforme se tiene de la Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM, que aprueba el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, la Primera Disposición Transitoria señala, *Los docentes con estudios concluido de maestría o doctorado, podrán acogerse a la licencia para graduación por el tiempo máximo de un año...*; asimismo, la Primera Disposición Complementaria señala, *Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en Comisión Organizadora*;

Estando a los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Licencia con goce de remuneraciones, a favor del docente ordinario MSc. Oscar Jhon Vera Ramírez, a partir del 16 de marzo al 06 de abril de 2015, para realizar trámites administrativos para obtención del grado académico de Doctor en Ingeniería Mecatrónica, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a cuyo término deberá presentar la documentación que acredite los fines para los que se otorga la licencia.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, para efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
Interesado
ARCHIVO